

Buenos Aires 29 de junio de 2010

Sr. Presidente de la H.C.D.N.

Diputado Nacional

Eduardo Fellner

Me dirijo a Ud. con motivo de solicitarle que se modifique el proyecto de ley de mi autoría, exp. 3332-D-2010 reemplazándolo por el texto que adjunto a la presente.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

El Senado y la Cámara de Diputados...

ARTICULO 1: Facúltese al Poder Ejecutivo para aumentar el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones otorgadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social de acuerdo a las Leyes 18.037, 18.038 y 24.241 por encima de la movilidad fijada por la ley 26.417 en una franja entre el 70% y el 82% del valor del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido para los trabajadores activos por el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, DE LA PRODUCTIVIDAD Y DEL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL, en la medida del incremento de los ingresos del sistema y el aumento de la recaudación.

ARTÍCULO 2: De Forma.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

No existe en los países más adelantados en materia de Seguridad Social, un haber de pasividad equivalente al 82% del haber activo, sobre todo teniendo en cuenta factores de longevidad, disminución de la natalidad y aumento de la precariedad laboral, lo que disminuye el ingreso de aportes y contribuciones al sistema

La crisis del Sistema previsional argentino proviene del congelamiento de los haberes previsionales, originados por los dos últimos gobiernos radicales. Se trata de un efecto no provocado sino heredado por el actual gobierno, y por el que lo precedió a partir del año 2003.

La política previsional en general y, particularmente, el modelo de actualización de los haberes mínimos a partir de 2003, es el que más ha beneficiado al sector pasivo desde el gobierno del General Perón, sin lugar a dudas. Basta comparar el monto del haber mínimo de entonces con el actual.

Existe amplio consenso en los Organismos internacionales, que el Sistema Argentino, basado en el modelo peronista de reparto, es el mejor de América Latina, con mayor cobertura y mejor tasa sustitutiva del salario,

Un aumento del haber de las prestaciones, que no se apoye en bases técnicas, en estudios actuariales, demográficos y estadísticos, implica una actitud demagógica que, a corto plazo, consumirá la totalidad de dicho fondo.

Los jubilados saben que éste Gobierno, los ha beneficiado sostenidamente en la medida de la mejora de los ingresos del sistema que ha permitido la inclusión de dos millones de nuevos beneficiarios por medio de la ley 24476 y concordantes, de moratoria, comúnmente denominada “jubilación del ama de casa” y más de tres millones de niños y jóvenes, hoy titulares de la asignación universal a la niñez.

Todo ello sin que hasta la fecha se le haya solicitado al Fondo de Garantías de la Seguridad Social recursos para el sostenimiento del sistema.

La problemática del Sistema Previsional Argentino, tiene como prioridad la mínima jubilatoria que con el reajuste correspondiente al primer semestre de 2010 a aplicarse en los haberes correspondientes al mes de setiembre de 2010, superará el 65 % del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Sin perjuicio de ello nuestro proyecto delega en el Poder Ejecutivo la facultad, de acuerdo al aumento de los ingresos, de fijar una movilidad superior al establecido por la ley de movilidad 26417 en una banda que oscila entre el 70% y 82% del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Todo ello sin perjuicio de tener presente que debería la sociedad argentina iniciar un profundo debate sobre la reforma del Sistema Previsional, el que debería al menos desde mi punto de vista, contemplar los siguientes ítems:

- a) cambio hacia un procedimiento sumarísimo.
- b) cambio para la determinación del haber inicial de los futuros jubilados
- c) Incremento en cuatro Juzgados de Primera Instancia y una cuarta Sala en el Fuero Federal de la Seguridad Social
- d) Ampliación de la Jubilación anticipada.
- e) reconstrucción de la Pirámide Jurídica, achatada por aplicación de políticas que han propiciado tal achatamiento, ocurrido durante los períodos de gobiernos radicales.
- f) pago de los juicios por reajuste derivados de la inmovilidad jubilatoria aplicada por gobiernos radicales..
- g) Estudiar la separación del Fondo de Garantía de la Seguridad Social, del flujo anual de la Seguridad Social..Ello podría implicar la solución de constituir un Banco Previsional como en el caso brasileño o en establecer un sistema similar al español.

Por lo expuesto es que solicito la sanción del presente proyecto de ley.